

posición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

11.ª Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas, reservándose el derecho de retorno de las mismas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

13.ª La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socioculturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1993.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

DISPONGO

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que les son propias durante el año 1993, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio. El importe total de las subvenciones no será superior a cuarenta y cinco millones trescientas ochenta y una mil pesetas (45.381.000 ptas.).

ARTICULO 2.º Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, 5 Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda solicitada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los sesenta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 3.º Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Programa General de Actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- b) Memoria del programa General de Actividades desarrollado en 1992.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular excluido el Capítulo de inversiones.
- d) Ficha de Altas a Terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Número o Código de Identificación Fiscal.

ARTICULO 4.º Los programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes de carácter formativo y de fomento y difusión de nuevos valores culturales.

ARTICULO 5.º Los criterios para la distribución de subvenciones serán los siguientes:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (15% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 30% de la cantidad total, en base al esfuerzo de los Ayuntamientos implicados.
- c) Repartir el 15% en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.

d) Distribuir el 40% restante en función de la Memoria del programa de Actividades de 1992 y del Programa General presentado para 1993.

ARTICULO 6.º Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

ARTICULO 7.º Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus deberes con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º El importe de las subvenciones concedidas se harán efectivas de la siguiente forma:

— El 63%, a partir de la notificación oficial cursada al interesado relativa al importe de la subvención otorgada.

— El 37% restante, una vez comunique la Asociación/Entidad a esta Dirección General la percepción del primer %, mediante certificado del Interventor a tal efecto.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D., con D.N.I. con domicilio en C/., núm., de, como responsable de la Entidad a V.E.

E X P O N E :

Que de acuerdo con la Orden de 1993, solicita a V.I. una subvención económica de pesetas, al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1992, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1992.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1993.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificándose el % del Presupuesto General destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.
- g) Ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada.
- h) Número o Código de Identificación Fiscal.
- i) Entidad Bancaria y cuenta corriente.

En, a de de 1993.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1993.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado I, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y